****

ORDENANZA N° 1068/20

VISTO:

La disposición dictada por este Honorable Cuerpo en fecha 16 de Junio del corriente como Ordenanza N° 1063/20 con relación a los lotes sujetos a expropiación para la ampliación del Cementerio Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la norma ut-supra; concretamente en las unidades de medidas expresadas, en la cual la superficie total del área a expropiar debe expresarse en Hectáreas.-

Que la argumentación de transformar las unidades de medidas de metros cuadrados a hectáreas, se sustenta en el Anexo 1 de la Ordenanza mencionada, en el cual se adjunta un croquis con aproximación de medidas.-

Que el Servicio de Catastro e información territorial dependiente de la Administración Provincial de Impuestos hace referencia en sus expedientes que se tramitan en esa dependencia; a planos definitivos como unidad de medida: Hectárea.-

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el art. 1° de la Ordenanza N° 1063/20, quedando redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°.–** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación a una fracción del inmueble designado como lote 1 en el plano de mensura nro. 152894 del año 2006 y que de acuerdo al mismo se encuentra ubicado en camino público y del lado Norte lindero al Cementerio Público de Roldán. El perímetro del área a afectar estaría definido por 83,38 metros de frente Este sobre Camino Público, 212,10 metros en su lado Sur, su contrafrente Oeste con 128,38 y siendo su lado Norte una línea quebrada de tres tramos partiendo la primera del extremo Norte de su contrafrente Oeste y en dirección al Este de 100 metros, del extremo de esta línea en dirección al Sur parte una segunda línea que mide 45 metros y del extremo de esta línea y en dirección Este parte la tercer y última línea que mide 112,10 metros cerrando la figura, con una superficie total de

****

2,23 Hectáreas. Se adjunta croquis Anexo 1 y plano de Mensura correspondiente.

Artículo 2º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 30 de Junio de 2.020.-

MARIA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

SUSANA R. ARO HAMED
-PRESIDENTE
H.C.M. de ROLDÁN